

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3541

Por doña Elisa Ramirez Madueño, viuda de don Bernabé Velarde, propietaria y vecina de Dos Torres en esta provincia, se ha solicitado que por este Gobierno civil se instruya expediente para la autorización y declaración de utilidad pública de las fuentes de aguas minero-medicinales conocidas con los nombres de "Malos pasos," de la "Lastra," del "Cura," y la "Purgante," existentes en su dehesa llamada Peñas Blancas, sita en el término municipal de Espiel, acompañando al efecto los documentos prevenidos en el artículo 6.º del reglamento del ramo, fecha 12 de Mayo de 1874.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la aludida disposición legal, a fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en este Gobierno civil las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Córdoba 19 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Circular número 3543

Elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Pozoblanco

La Junta provincial del censo electoral en sesión extraordinaria, mediante segunda citación del 17 del corriente y en cumplimiento del artículo 47 del Real decreto sobre adaptación de 5 de Noviembre de 1890, ha hecho la siguiente

DESIGNACIÓN

de las secciones electorales que han de hallarse necesaria y obligatoriamente representadas en la Junta de escrutinio general y que ha de celebrarse con motivo a la elección parcial de un Diputado provincial en el distrito de Pozoblanco por los Interventores que designen las Mesas respectivas cuando cumplimenten las prescripciones del artículo 38 del mencionado Real decreto.

Municipio, Pozoblanco.—1.º, 2.º y 3.º distrito urbano.—Las dos Secciones de cada uno de los tres distritos urbanos.

Villanueva de Córdoba.—1.º, 2.º y 3.º.—Las dos de cada uno de los dos primeros y la única del tercero.

Añora.—1.º y 2.º.—La única de cada distrito.

Alcaracejos.—1.º y 2.º.—La única de cada idem.

Lo que, de conformidad a lo determinado en el artículo 47 de referido Real decreto, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados que concurrirán por consiguiente a la capitalidad del distrito el jueves posterior inmediato al de la elección para formar parte de la referida Junta de escrutinio general, incurriendo de lo contrario en las penalidades que establece el artículo VI de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890.—El Presidente, Manuel Matilla.—El Secretario, Angel M.ª Castiella.

Sesión pública extraordinaria en segunda citación de 17 de Diciembre de 1894.

En la ciudad de Córdoba, a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, convocados previamente, y como se dispone por el último párrafo del artículo diez de la Ley electoral, cuantos señores Vocales y Suplentes de esta Junta residen en la capital, y a intento de celebrar la sesión pública extraordinaria que, sin efecto en el día de ayer por falta de asistencia de suficiente número de señores Vocales, ha de celebrarse sin embargo como prescribe el artículo diez y ocho del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, para los fines que en su título cuarto se determinan y con motivo de la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Pozoblanco, que se halla convocada para el veinte y tres del corriente por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia que, con fecha veinte y nueve de Noviembre próximo, aparece inserto en el número doscientos ochenta y seis del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al mismo día, se reunieron en el Salón alto de Sesiones de la Excm. Diputación provincial los señores don Manuel Matilla y Barrajón, don Jaime Aparicio y Marin, don Rafael Barrios Enriquez, don Antonio Escamilla Beltran y el excelentísimo señor don Rafael de Flores Rodríguez, como Vocales de dicha Junta, mas el Suplente de la misma don Juan Velasco y Bergel.

Siendo las ocho en punto de la mañana y visto que con los concurrentes y de conformidad con las disposiciones del párrafo y artículo de la Ley ya citada, podía celebrarse sesión por esta Junta provincial, se ocupó la Presidencia por el de la Excm. Diputación provincial don Manuel Matilla y Barrajón, quien declaró acto seguido abierta la sesión pública de este día y el periodo de siete horas que por la dicha Ley y disposiciones complementarias se habilita para la presentación de solicitudes y propuestas a los fines de la proclamación de candidatos por quienes y a favor de los que reunieran algunas de las circunstancias que taxativamente se enumeran en los artículos diez y siete, diez y siete y diez y ocho del mencionado Real decreto.

En virtud de cuya habilitación y durante dicho periodo, se presentaron las siguientes:

Una de don Mateo Marquez García, en nombre y representación, mediante poder en forma legal que exhibió de don Andrés Peralbo Quirós, para la proclamación de este, como comprendido en el caso primero, letra a, artículo diez y seis del Real decreto de adaptación de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa.

Otra presentada personalmente por don Antonio Blanco Prado, para su propia proclamación, como comprendido en el mismo caso y condiciones que el anterior.

Dadas las tres de la tarde y expirado por consiguiente el plazo de siete horas para la presentación de solicitudes y propuestas antedichas, se declaró por el señor Presidente cerrado el periodo legal de admisión de las mismas, y se dispuso que por mí el Secretario se diera cuenta de todas las de una y otra clase que se hubieran presentado antes de aquel periodo. Y hecho así, resultó que, durante todo el tiempo legal para ello, solo se habían presentado las que anteriormente se relatan. En cuya virtud, y comprobadas por la Junta las condiciones de los solicitantes, se declararon por la misma candidatos, para el solo efecto de la facultad a que se refiere el párrafo segundo del artículo diez y siete del Real decreto tantas veces mencionado a los señores don Andrés Peralbo Quirós y don Antonio Blanco Prado, cuyas cualidades de ex-diputados provinciales por este distrito de Pozoblanco se comprobaron mediante examen de las actas correspondientes que obran en la Secretaría de la excelentísima Diputación de esta provincia.

Presentes el apoderado del señor Peralbo y el Candidato don Antonio Blanco Prado, y bastantado nuevamente el poder que al primero acreditaba, fueron invitados por el señor Presidente para que en uso de la facultad que se les concede por el artículo diez y siete del Real decreto sobre adaptación, hicieran los nombramientos de un Interventor y un Suplente para cada una de las Mesas que han de constituirse en los Colegios correspondientes a cada Sección de los distritos urbanos en que se hallan divididos los términos municipales que constituyen el distrito electoral. En su virtud y no habiéndose hecho por el Candidato señor Blanco Prado uso de su derecho, sino para los municipios de Dos Torres, Pedroche y Villanueva de Córdoba, el representante del señor Peralbo Quirós designó sus interventores y suplentes en la forma prescrita por el artículo veinte y uno del mencionado Real decreto, quedando por consiguiente hechos los nombramientos en la forma que sigue:

DISTRITO DE POZOBLANCO

Por el representante del candidato D. Andrés Peralbo Quirós

MUNICIPIO	Distrito urbano	Sección	INTERVENTORES	SUPLENTE
Alcaracejos.	1	Unica	D. Antonio Sepúlveda López Antonio Sánchez Antúnez	D. José Rodríguez Moreno Juan Pérez Pedrajas
	2	Unica	José Rodríguez Blanco Rafael Muriel Trafuro	Juan García Arévalo José Asunción Caballero
Añora.	1	Unica	José García Madrid Juan Barrios García	Juan Antonio Muñoz García José Miguel Sánchez Benítez
	2	Unica	Eugenio José Rodríguez Bartolomé Bejarano Benítez	Miguel García Madrid Juan de la Cruz Gil Benítez
Conquista.	Unico	Unica	Juan Redondo Calero Martín Reyes Illescas	Pedro José Borriquerro Moledano Antonio Illescas Gutiérrez
Dos Torres.	1	1	José Bravo Pedrajas	Antonio Carrasco López
	2	2	José Amaya de la Concha	Victoriano Almaraz López
	2	1	Marcelino Carrasco Sepúlveda	Tiburcio Cruz Tirado
	2	2	Simeón Muñoz Peinado	Antonio Lunar González
El Guijo.	Unico	Unica	Nereo Valverde Nieto Ponciano Conde Delgado	Francisco Romero Galvez Antonio Peña Poyuelo
	1	Unica	José Ruiz Marta	Juan Molina Ruiz
Pedroche.	2	Unica	Francisco Manosalvas Peñas	Atanasio Peña Sánchez
	1	1	Cecilio Castro Cabrera	Andrés Peralbo López
	2	2	Juan Cabrera Cabrera Joaquín García Gutiérrez Torcuato Sánchez Amor	Pedro Cabrera Cabrera Ezequiel Salamanca Medina Diego Moreno Cabrera
Pozoblanco.	2	1	Ruperto Muñoz Garzo Mateo Marquez García	Juan Quirós García Blas Sánchez López
	2	2	Martín Navas Arévalos Andrés García Peralbo	Antonio Habas Cremades Antonio Muñoz Calero
	3	1	Martín Redondo Fernández Juan Bermejo Muñoz	Gerónimo Pedrajas Peralbo Juan Fernández Plazuelo
	3	2	Pedro Cabrera Moreno Domingo García Rojas	Antonio Cabrera García José Garzo Fernández
Torrecaampo.	1	Unica	Bruno Rey Romero Francisco Delgado Montero	Francisco Lucio Campos Moreno Sebastián Delgado Montero
	2	Unica	Angel del Rey Romero Sebastián Romero Campos	Manuel Santofimia Puerto Francisco Romero y Romero
	1	1	Antonio López Hidalgo José Delgado Montero	José Castro Solano Martín Romero Pozo
V.ª de Córdoba.	2	1	Juan Rafael Blanco Camacho Bartolomé Pedrajas Romero	Juan Ugar Sánchez Manuel García Gutiérrez
	3	Unica	José Blanco Moreno	Juan José Ruiz Calvento
V.ª del Duque.	1	Unica	Demetrio Gallego Relajo José Rodríguez Gómez	José Carvajal Pastor Antonio Leal y Leal

Por el candidato D. Antonio Blanco Prado

MUNICIPIO	Distrito urbano	Sección	INTERVENTORES	SUPLENTE
V.ª del Duque.	2	Unica	D. José Caballero Muñoz Doroteo Caballero Arévalo	D. Antonio Mesa Mansilla José Blanco Gómez
Alcaracejos.	1	Unica D.		D.
	2	Unica		
Añora.	1	Unica		
	2	Unica		
Conquista.	Unico	Unica		
Dos Torres.	1	1	Lorenzo Rico Pedraja	Tomás Aloalde Giménez
	2	2	Joaquín Jurado Amaya	Cándido Fernández Carrase
	2	1	Fernando Blanco Vioque	Saudalio Jurado Amaya
	2	2	Juan García Pedrajas	José Camfeos Muñoz
El Guijo.	Unico	Unica		Francisco Gómez Sicilia
	Unico	Unica	José Peralbo Ranchal	
Pedroche.	Unico	Unica	Antonio Blanco Herrador	Alfonso de la Fuente Pedrajas
	1	1		
	2	2		
Pozoblanco.	2	1		
	2	2		
	3	1		
	3	2		
Torrecaampo.	1	Unica	Agustín Escudero Pedraza José Yun Cabrera	Juan de Dios Castilla Rojas Francisco Caballero Rojas
	2	Unica		
	1	1		
	2	2	Pedro Cabrera Marquez Antonio Yun Torralbo	Francisco Rico Justo Juan Antonio Cantador Castro
V.ª de Córdoba.	2	1		
	2	2		
	3	Unica	Martín García Moreno	José Sánchez Ruiz
V.ª del Duque.	1	Unica		
	2	Unica		

Hecha la designación que antecede, el señor Presidente reclamó de los Candidatos proclamados la presentación de las listas de diez electores, á lo menos por Sección, á que se refiere el párrafo segundo del artículo veinte y dos del Real decreto sobre adaptación, y en vista de que el Candidato señor Blanco Prado renunció á este derecho para todos los pueblos del distrito, menos para Dos Torres, Pedroche y Villanueva de Córdoba, la Junta, por unanimidad, escogió la lista de este Candidato para el nombramiento de un Interventor y un Suplen te en dichos Municipios, designando el otro de entre los presentados por el representante del señor Peralbo cuyas listas utilizó exclusivamente para la designación de los dos Interventores y dos Suplentes que habían de representar á dicha Junta en las demás Secciones del distrito, conforme á lo que se determina en el fólío cuarto del artículo veinte y dos mencionado, y en la forma que sigue:

Por la Junta provincial del Censo electoral

20 DE DICIEMBRE DE 1894

MUNICIPIO	Distrito urbano	Sección	INTERVENTORES	SUPLENTE
V.ª de Córdoba.	1	1	D. Miguel Illescas Bneustado Miguel Cobos Molinero	D. José Agerjo Torralbo Pedro Cabezas Vacas
	2	2	Tomás Blanco Tejero Fernando Cachinero Buenestado	Pasual García Bermudo Pedro Calvento Arévalo
	1	1	Bartolomé Coletto Torres Andrés Rico Justo	Juan Ruiz Gutierrez Antonio Bermudo López
	2	2	Francisco A. García Fernández Juan Ranchal Dueñas	Francisco Muñoz Cámara José Gañán Toril
	3	Unica	Pedro Díaz Illescas Alfonso Valverde Martín	Alfonso Panadero Díaz Antonio Badia Peña
	1	Unica	Pedro Romero Palomo Antonio Rodríguez López	José Gómez Leal Victor Viso Medina
V.ª del Duque.	2	Unica	Jacinto Romero Mansilla Isidoro Arévalo Romero	José Morón Castilla Antonio Romero Arévalo

Acto seguido y de conformidad con las disposiciones del artículo cuarenta y siete del Real decreto tantas veces mencionado, la Junta provincial, por unanimidad, determinó las siguientes Secciones electorales para que los Comisionados-Interventores que en cumplimiento del artículo treinta y ocho designen en su día las Mesas correspondientes, concurran á la Junta de escrutinio general, bajo la responsabilidad penal que establece el título sexto de la ley electoral:

Del Municipio de Pozoblanco, sus seis Secciones
Del de Villanueva de Córdoba, sus cinco Secciones
Del de Añora, sus dos Secciones
Del de Alcaracejos, la Sección única del Distrito primero

Con todo lo cual, y después de reiteradas preguntas del Sr. Presidente acerca de si había alguna reclamación ó protesta que hacer contra todas ó cada una de las operaciones practicadas, sin que por nadie se hiciera uso de este derecho, el mismo Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las cinco de la tarde, previa lectura y aprobación de la presente, que firman todos los Sres. Vocales y Suplentes concurrentes al acto, conmigo el Secretario, de que certifico.

MUNICIPIO	Distrito urbano	Sección	INTERVENTORES	SUPLENTE
Alcaracejos.	1	Unica	D. Sandalio Caballero Fernández Rafael Caballero Pedrajas	D. José Caballero Rodríguez Lorenzo Caballero Rodríguez
	2	Unica	Andrés Sepúlveda López Doroteo Alcalde Fernández	Antonio Ayala Fernández Ramón Fernández Caballero
Añora.	1	Unica	Juan José Madrid Cámara Miguel Herruzo Merino	José Gabriel Sánchez López Antonio Bernal Gómez
	2	Unica	Francisco García Bejarano Martín Caballero Rodríguez	Antonio Jurado García Miguel García Bejarano
Conquista.	Unico	Unica	Juan Antonio Muñoz Moreno Tomás Buenestado Muñoz	Antonio Díaz Calero Tomás Fernández Muñoz
	1	1	Bonifacio Gutiérrez Serrano Marcelino Gutiérrez Serrano	Juan Castro Alcalde José María Alcalde Rubias
Dos Torres.	2	2	Eduardo Bravo Figueroa Juan Rodríguez Madueño	Emilio López Amaya Anselmo Alcalde Alendia
	1	1	Antonio González Rodríguez Francisco Madueño Gutiérrez	Mannel Fernández Gil Adolfo Delgado Avila
	2	2	Valeriano Muñoz Carrera Doroteo García Díaz	Felipe Galán Pedrajas Francisco Barrionuevo
El Guijo.	Unico	Unica	Jorge José Muñoz Lucena Mannel Moreno Fernández	Francisco Hoyo Física Domingo Castaño Conde
Pedroche.	1	Unica	Miguel Moreno Campos Vicente Cano Regalón	José Cobos Peralbo José Vaquero Sánchez
	2	Unica	Mannel Tirado Sánchez Joaquín Blasco Henestroza	Alejandro Sánchez Tirado José Conde Moya
	1	1	Jerónimo Carrillo Rojas Ramon Herrero y Herrero	Pedro Villarreal García José Morales García
	2	2	Eusebio Iraola Pérez Pedro Caballero Redondo	Alfonso Rodríguez Morales Baldomero Muñoz Garzo
Pozoblanco.	2	1	Miguel Muñoz González Mateo Marquez Bernia	Miguel Sánchez Marquez Francisco Serrano Rojas
	2	2	Angel Calero Peralbo Fernando García Rubio	Domingo Marquez Cabrera Sebastián Sánchez Bajo
	3	1	Bartolomé García Ruiz Tomás Díez Jurado	Bartolomé García Peralbo Francisco Julio García
	2	2	Agustín Bautista Valero Alfonso Escribano García	Faustino Fernández Cobos Francisco García Campos
	1	Unica	Juan Benito Sánchez Caballero Sebastián Campos Pérez	Antonio Sánchez López Teodoro González Jurado
Torrecompe.	2	Unica	Antonio Coletto Fernández Juan Magdalena Campos Sánchez	Francisco Melero Fernández Lorenzo Toledo Reyes

COMISION PROVINCIAL
DE CORDOBACircular número 3542
BENEFICENCIA

TERCERA SUBASTA DE GENEROS.—ANUNCIO

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta para la adquisición de lana blanca de vellón en zualda, zapatos para dementes (hombres y mujeres) y hules para camas, con destino a los asilados en alguno. Establecimientos de la Beneficencia pública de esta capital, la Comisión provincial, en sesión de 28 del pasado mes, acordó se procediese a nueva licitación por medio de tercera subasta pública, que tendrá lugar a las dos de la tarde del día décimo posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (contando desde la aparición de éste), en el salón alto de sesiones de la misma Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o persona en quien delegue, con la asistencia del señor Diputado provincial que la repetida Comisión designe, bajo el pliego de condiciones, y con sugerión a las mismas muestras que sirvieron de base para la primera y segunda subasta, y que se hallan de manifiesto en el negociado de administración de Beneficencia, todos los días y horas laborables de oficina, a disposición de quien quiera examinarlas, y por los tipos cantidades e importe que figuran en la siguiente

CLASES DE LOS GENEROS	UNIDAD	Precio de la misma Ptas. Cts.	Total de las de las Ptas. Cts.	Importe de todas ellas Ptas. Cts.
Lana de vellón en zualda	Quintal métrico	125	40	5000
Idem	Idem	125	12	1500
Hule para camas	Metro	9 50	50	475
Zapatos para dementes (hombres)	Par	5	50	250
Idem idem para mujeres	Idem	3	50	150
Total importe.				7375

Lo que se publica mediante la inserción en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y efectos legales en la tercera licitación que se intenta.
Córdoba 17 de Diciembre de 1894.—
El Vicepresidente, Rafael Calvo de León.

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES

Núm. 3522

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de habitantes de este término, formado en cumplimiento del artículo 17 y siguientes de la vigente Ley municipal, queda de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por este vecindario y aducirse contra el mismo las reclamaciones oportunas sobre inclusión, exclusión y demás circunstancias que en el mismo se determinan.

Encinas Reales 14 de Diciembre de 1894.—Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

VILLARALTO

Núm. 3523

Don Elias Gómez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo estado expuesto al público el padrón de cédulas personales de esta villa, para el ejercicio de 1894 a 95, mas que por el plazo de diez días, se amplía este plazo por seis días más, a contar desde la fecha, para que durante dicho plazo se puedan presentar las reclamaciones contra el mismo que sean justas.

Villaralto a 14 de Diciembre de 1894.—Elias Gómez.—P. O., El Secretario, Diego García.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3533

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, se anuncia al público la venta en subasta de una casería con fábrica molino de aceite con viga de exprimir, de cuya finca forma parte una era empedrada que enclava fuera de sus muros a la parte del Norte, un pedazo de tierra calma contiguo a dicha era, que le sirve de tamer y un tajón a la espalda de la casa, de la que sólo se halla separado por la ronda que esta tiene para desahogo, situada en el partido de la dehesa de la villa, segundo cuartel de este término, nombrada la casería del Pilar y señalada con el número diez, cuya fábrica contiene sus correspondientes alpatanas; tiene su fachada y puerta de entrada al Norte y está formada la casería y molino sobre una superficie de mil ochocientos once metros y tres decímetros, sin incluir la dicha ronda que consta de cuatro varas de latitud. La era comprende una extensión superficial de diez y siete áreas y doce centiáreas; el pedazo de tierra para tamer de seis áreas, cincuenta y dos centiáreas y doce decímetros, y el tajón nueve áreas y trece centiáreas, lindando toda la finca al Norte con el camino de Jauja, y a Oriente, Sur y Poniente con olivar de don Luis Ruiz, habiendo sido valorada la casa molino en nueve mil ciento cuarenta pesetas, y los otros predios o partes rústicas ya mencionadas en ochocientas pesetas.

El inmueble antes reseñado, como perteneciente a la herencia yacente de doña María Antonia Flores y López, representada por el administrador judicial el presbítero don Miguel Cabrera Valle, se vende para hacer pago al excelentísimo señor don José Chacón Valdecañas, marqués de Campo de Aras, de cierta cantidad que referida señora le quedó adeudando; la persona a quien interese su adquisición podrá presentarse en la Audiencia de este

Juzgado, establecida en la plaza del Coro-Cárcel de esta ciudad, el sábado veinte y nueve del corriente y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para ella, que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los postores no podrán reclamar otros títulos de propiedad más que la certificación de la última inscripción en el Registro que aparece unida a los autos ejecutivos, a cuyo fin quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, cuyo remate tendrá lugar trascurrida una hora en favor del mejor postor.

Dado en la ciudad de Lucena a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S. a indisposición de mi compañero señor Blancas, Timoteo Sánchez.

Agencia ejecutiva de la zona de Cordoba

Número 3514

Edicto de primera subasta de fincas

D. José de Mendez y Farando, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha doce de Diciembre actual en el expediente de apremio que se sigue contra don José Ladrón de Guevara y Enriquez por débito de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1893 a 94, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan a continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan y cargas preferentes conocidas	Valoración deducidas cargas Ptas. Cts.
Una casa en esta población calle de San Eulogio núm. 4, la cual linda por la derecha saliendo con la núm. 6 de expresada calle, propiedad de don Antonio Ortiz Correa; por la izquierda con la número 2 de referida calle, propia de doña Marciana Conde, viuda de Garay, y por la espalda ó fondo con las antedichas números 2 y 6. La deslindada finca se le consigna un líquido imponible de cuatrocientas cincuenta pesetas, por lo que ha sido capitalizada en la cantidad de nueve mil pesetas, tipo para la subasta.	9000

Las cargas ó gravámenes que aparezcan a ésta finca y que sean de carácter preferente al crédito del Estado se darán a conocer en el acto de la subasta a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día nueve de Enero próximo, a las doce de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que

prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulta rematante se obliga en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Córdoba a 12 de Diciembre de 1894.—El Agente ejecutivo, José de Mendez.

COMISARIA DE GUERRA
DE LA RAMBLA

Núm. 3541

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de este punto.

Hago saber: que de orden del Excelentísimo señor Intendente del segundo Cuerpo de Ejército, queda anulada la segunda convocatoria de proposiciones particulares que tenía anunciada esta Comisaria de Guerra para el día veinte y cuatro del actual, con el fin de contratar el servicio de Subsistencias en este cantón, y en su vista, se anuncia por el presente otra segunda convocatoria que tendrá lugar el día siete de Enero próximo, en el despacho de esta Comisaria, sita en el cuartel que ocupa el 2.º Depósito de Sementales en esta villa, a lo una de la tarde, rigiendo para dicho acto los precios límites siguientes:

	Ptas. Cts.
Ración de pan	23
Idem de cebada	75
Quintal métrico de paja	5

Según lo ordenado en el Reglamento de contratación vigente, no hay necesidad de constituir depósito para optar a esta convocatoria.

La Rambla 18 de Diciembre de 1894.—El Comisario de Guerra, Eduardo Louisa.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA-
RIO DE CORDOBA**,
Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

El padrón para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza.

Recibos impresos talonarios para todas las extracciones de la Lotería, al precio de **UN CEN-
TIMO** cada uno. Se hacen libretas con el número de hojas que se deseen, sin aumento de precio.

Guías de caballerías.

Los modelos del 1 por 100 de sobresueldos y asignaciones que trimestralmente deben presentar los Ayuntamientos a la Administración de Hacienda.

Los pedidos se remiten a vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.